



INFORME SECRETARIAL: 2019-00441-00 Villavicencio, 04 de febrero de 2022
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 MAR 2022

1.- Surtido en silencio el traslado de las excepciones de mérito, el Juzgado dispone:

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 9am del día 3 del mes de Mayo del 2022

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP

Se decretan las siguientes PRUEBAS:

Por la parte ejecutante

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes

Por la parte ejecutada

Documentales:

Téngase como prueba todos documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes

De oficio

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la ejecutante **LUISA FERNANDA GARZÓN GUTIÉRREZ**

Se decreta el interrogatorio de parte al ejecutado **EDUARDO ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA**



De otro lado, se solicita a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

| |
|--|
|  <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del <u>14 MARZO 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria </p> |
|--|